

916

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 12 2 SEP 2022

VISTOS: La Carta N° 011-2022-CRD de fecha 31 de agosto de 2022, del Consorcio Rio Dasilva representado por John Carlos Astudillo Silva; Carta N° 70-2022-JMPB/S de fecha 02 de setiembre de 2022, del Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Supervisor de Obra; Informe N° 1148-2022/GRP-401000-401400-4014200, de fecha 07 de setiembre de 2022, del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 1056-2022/GRP-401000-401400 de fecha 13 de agosto de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 916-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Setiembre de 2022 del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2022, se suscribe el contrato N° 19-2022/GOB.REG.PIURA-SRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO RIO DASILVA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276, con monto contractual de S/. 1'603,021.36 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Veintiuno con 36/100 Soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, con fecha 05 de julio de 2022, el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero, recepciona la Orden de Servicio N° 0000684-2022, como Supervisor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276, por un monto contractual de S/ 35,040.00 (Treinta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 011-2022-CRD de fecha 31 de agosto de 2022, el Consorcio Rio Dasilva representado por John Carlos Astudillo Silva, remite el Informe N° 002-2022/R.O-LARM de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Luis Alberto Regalado Morales – Residente de Obras, en el cual sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendarios, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;

Que, Carta N° 70-2022-JMPB/S de fecha 02 de setiembre de 2022, el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Supervisor de Obra, remite el Informe N° 70-2022-JMPB/SUP de fecha 01 de setiembre del 2022, manifestando que el Contratista por intermedio del ingeniero residente ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo. Asimismo dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista ha solicitado, cuantificado y sustentado su solicitud de ampliación de plazo ante la supervisión, por lo que ha dado cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual se regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra; asimismo la ampliación de plazo se encuentra enmarcada dentro de las causales establecidas en el numeral 162.2018-EF, por lo que no da lugar al pago de mayores gastos generales, siendo cuantificado, por 16 días calendarios, y siendo el plazo de termino de obra programado el día 05 de setiembre de 2022, el nuevo plazo de termino de ejecución de obra se extendería hasta el 21 de setiembre de 2022;

Que, con Informe N° 1148-2022/GRP-401000-401400-4014200, de fecha 07 de setiembre de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, declara como procedente la ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios, a la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 SEP 2022

Que, asimismo con Informe N° 1056-2022/GRP-401000-401400 de fecha 13 de agosto de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, emite la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;

Que, con Proveído S/N de fecha 15 de setiembre de 2022, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;

Que, la ampliación de plazo 01 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276, está siendo tramitada de conformidad al marco normativo aplicable Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el residente de obra en su Informe N° 002-2022/R.O-LARM de fecha 26 de agosto de 2022, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276, se han presentado una serie de imprevistos y metas físicas que no han sido contempladas en el expediente técnico de ejecución de obra, cada uno de estos inconvenientes a buena voluntad del contratista han sido progresivamente subsanados. Uno de los problemas se debe a que dentro del expediente técnico, no se ha considerado el tratamiento que se le debe de dar al sistema de alcantarillado existente, el cual se encuentra colapsado y colmatado en todas sus redes, durante el proceso de corte de terreno, estas aguas servidas se desbordan impidiendo el normal desarrollo de las partidas de movimiento de tierras, las cuales han sufrido retrasos en las partidas de movimiento de tierras, las cuales han sufrido retrasos en su ejecución; habiéndose realizado las anotaciones en el Cuaderno de Obra, en los asientos N° 017 del Residente de Obra, Asiento N° 018 del Residente de Obra, teniendo una ampliación de plazo parcial de 25 días calendarios;

Que, de la solicitud de ampliación de plazo 01 se sustenta en las siguientes anotaciones del cuaderno de obra en los cuales se ha realizado la anotación del inicio y fin de la causal, conforme lo señala el Supervisor de Obra:

Asiento N° 06 del Residente de Obra de fecha 17 de julio de 2022

El día de ayer sábado 16 de julio de 2022, se realizaron trabajos de excavación y nivelación de subrasante en progresivas de 0+000 hasta 0+020, notándose la presencia permanente de napa freática y barro que dificultad el normal trabajo, indicando en expediente técnico, lo cual ocasiona demoras en su ejecución, según lo programado para estas actividades. Se pide tener en cuenta estas observaciones en contra del tiempo contractual establecido, por otro lado, también se continua con las demoliciones en otros tramos del canal a construir. Se ha detectado la presencia de dos (02) buzones de alcantarillado por encima de la losa de fondo a construir, por lo que se evaluará la situación en conjunto con la supervisión de obra para decidir la mejor solución a estos sobre niveles y a la operatividad de estos buzones.

Asiento N° 08 del Residente de Obra de fecha 19 de julio de 2022



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 SEP 2022

En el día de hoy se han continuado presentando serias dificultades en el trabajo con maquinaria pesada para la excavación hasta subrasante de la caja del dren. Esto debido a la permanente presencia de agua producto de las filtraciones en la zona, agravado por el discurrimiento de aguas del desagüe de acometidas domiciliarias que las han hecho evacuar directamente a este dren. Lo indicado está afectando seriamente el plazo contractual de la obra (...).

Asiento N° 44 del Residente de Obra de fecha 26 de agosto del 2022

El día de ayer sábado continuaron los trabajos de conformación de la caja del dren, con afirmado de 020 m por encima de la membrana, con mano de obra de la zona, herramientas manuales y maquinaria pesada, retroexcavadora, volquetes. En la zona del dren a la altura de la intersección de la calle los Jazmines y el dren, se encuentran ubicados los buzones N° 07 y 08 existentes que están colapsados, los cuales están considerados en la prestación adicional de obra N° 01, estos buzones están dentro del dren, los cuales deberían ser reubicados, por lo que en esta zona los trabajos se encuentran suspendidos, continuando los trabajos en las otras zonas del dren;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra, la realización de trabajos de bombeo, rebombeo y otros trabajos no contemplados en el expediente técnico, ha generado atrasos en la ejecución de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, afectando la ruta crítica de programa de ejecución de obra; la normativa de contrataciones del Estado numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos ajenos a su voluntad que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado. Asimismo señala que la ampliación de plazo solicitada por el contratista, se encuentra dentro de las causales establecidas en el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones del estado D.S N° 344-2018-EF, por lo que no da lugar al pago de mayores gastos generales; por lo tanto, ratifica la cuantificación del plazo solicitado por el contratista, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución, la ampliación de plazo N° 01 por retraso justificado, por 16 días calendarios, y siendo el plazo de término de obra programado el día 05 de setiembre de 2022 el nuevo plazo de término de ejecución de obra es el 21 de setiembre del 2022;

Que, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que de acuerdo a lo mencionado en su informe se actuará según el artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia de lo manifestado por el Inspector de Obra se deberá declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;

Que, asimismo el Director Sub Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo señalado por el Supervisor de Obra y la Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276;

Que, respecto a la ampliación del plazo, el Artículo 197° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, señala la Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 SEP 2022

no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198° del citado Reglamento, prescribe el procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

22 SEP 2022

treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, en mérito a la norma antes expuesta, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, la Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Evaluación Pluvial del Canal de Drenaje del Dren Basadre del AA.HH. Jorge Basadre de la Localidad de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" – CUI N° 2544276.; debiendo emitirse el acto administrativo en ese sentido.

Que, mediante Informe N° 916-2022/GRP-401000-401100 de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Supervisor de Obra, Sub Director de División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DEL AA.HH. JORGE BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2544276., por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del CONSORCIO RIO DASILVA, Sr. John Carlos Astudillo Silva, mediante Carta N° 011-2022-CRD de fecha 31 de agosto de 2022;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 09 de junio de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN PLUVIAL DEL CANAL DE DRENAJE DEL DREN BASADRE DEL AA.HH. JORGE BASADRE DE LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2544276., por la causal del artículo 197° y 198° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; presentado por el Representante Común del CONSORCIO RIO DASILVA, Sr. John Carlos Astudillo Silva, mediante Carta N° 011-2022-CRD de fecha 31 de agosto de 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa en su domicilio ubicado en Calle Puno N° 656, Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, correo electrónico: jocas2006@hotmail.com;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 865 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 22 SEP 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Supervisor de Obra, a la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL